HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 07 de septiembre de 2.023.-
ORDENANZA Nº 554 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La Ley Nº 7957 – Dec. Reg. 7358 de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, y las Ordenanzas Nos. 386/2012; 419/2013; 436/2014; 446/2014; 459/2015; y 484/2017 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lucas González, y dada la necesidad de contar con un predio adecuado para el emplazamiento de un Parque Industrial y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible, ante las potencialidades de desarrollo económico que se vislumbran en la ciudad de Lucas González, contar con un área específica, cuyo principal objetivo está centrado en buscar un adecuado ordenamiento de empresas industriales ya ubicadas en la zona urbana de la localidad, haciendo un uso adecuado del suelo proporcionándole condiciones adecuadas para relocalizarse y, además, para darle cabida a nuevos emprendimientos, facilitando su desarrollo eficiente y se estimule así la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable.

Que el emplazamiento de un Parque Industrial, le permitirá a la ciudad un desarrollo urbanístico más ordenado, además de mejorar la oferta a aquellas industrias que pretendan radicarse en la zona.

Que el desarrollo del Parque Industrial le permitirá a la ciudad de Lucas González atender a las exigencias de índole política, económica y social que plantea el desarrollo económico de esta localidad en el marco de un impulso industrial sustentable sin alterar el crecimiento urbano, y en franca protección del medio ambiente.

Que la Ley Nº 7957 de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales, prevé en su artículo 13º - Capítulo III, que en cada Parques Industriales regirá un reglamento interno, así mismo dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15º y 17º del Decreto Reglamentario Nº 7358/83 M.H.E.O.P., de la Ley.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°).- Apruébese el Reglamento Interno del Parque Industrial Lucas González, que tiene por objeto establecer las normas sobre la gestión, administración, utilización, proyecto y ejecución de obras de uso común, y otras inversiones, adjudicación y venta de parcelas o unidades funcionales, prestaciones de servicios y demás consideraciones inherentes al correcto y efectivo funcionamiento del Parque Industrial Lucas González. El reglamento Interno pasa a formar parte de un todo de la presente ordenanza.-

Artículo 2ª).- E Presidente Municipal de Lucas González es la autoridad de aplicación del presente reglamento interno y responsable de hacer cumplir sus disposiciones, delegando el ejercicio de dichas facultades al ente Administrador creado para tal fin.-

Articulo 3ª).- La observancia y/o cumplimiento de las disposiciones emanadas de éste Reglamento son obligatorios para los funcionarios municipales encargados de su aplicación, del Ente administrador que se crea al efecto y las empresas radicadas en el Parque Industrial.-

Articulo 4ª). De Forma.-

LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE • LUCAS GONZÁLEZ •

MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 8 de septiembre de 2.023 Ordenanza Municipal promulgada bajo el **Nº 554/2.023**, mediante Decreto Municipal Nº 092/2.023.-

Arq. GONZALO ESTEBAN TORCHIATI
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E. RIOS

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
E.R.

Cra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E.R.